

FONDO FINANCIERO DE CIENCIA E INNOVACION (FONCI)

PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACION

I.- FORMACIÓN JURIDICA DEL FONCI.

En el mes de septiembre de 1998 se adoptó la decisión por parte del gobierno, de la creación con carácter experimental del Fondo Financiero de Ciencia e Innovación, en forma abreviada FONCI. Atendiendo a la extraordinaria labor que tiene el Fondo en la movilización de recursos financieros destinados al desarrollo de la Ciencia y la Innovación, el 18 de diciembre del 2002 se dictó la Resolución Conjunta N° 2 de los Ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios que estableció los mecanismos de operaciones del FONCI.

Por la Resolución N° 166 de 2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se decidió la actualizar la norma para el funcionamiento del Fondo Financiero de Ciencia e Innovación a partir de los requerimientos devenidos de la aprobación del Decreto-Ley N° 323. Dicha Resolución tiene como objetivos fundamentales:

- a) Reorganizar el trabajo del FONCI; y
- b) crear los mecanismos necesarios que faciliten su funcionamiento.

A partir de lo establecido en la Resolución N° 166/2014 del CITMA se hace necesario conformar los procedimientos básicos para hacer funcional el FONCI. De ahí la presentación de los siguientes aspectos que conformarían el citado procedimiento:

I- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Las fuentes de ingreso al Fondo Financiero de Ciencia e Innovación, son las que a continuación se relacionan:

- a. Aquellos aportes que se autoricen de los organismos de la Administración Central del Estado, por el tiempo y la cuantía que se determine.
- b. Aporte de un % de los ingresos brutos anuales en MLC de las Unidades de Ciencia y Técnica de los Organismos de la Administración Central del Estado así como de aquellos ingresos brutos en divisas que se generen de las ventas de Know How de los resultados de investigaciones introducidas por las Entidades Autofinanciadas de Investigación Científica, Innovación Tecnológica, Producciones y Servicios Especializados en Perfeccionamiento.
- c. Los recursos que le sean asignados anualmente por la Ley del Presupuesto del Estado.
- d. Las líneas de crédito que se convenien con la banca comercial cubana.
- e. Los recursos financieros provenientes de instituciones u otros organismos nacionales o extranjeros de crédito cuya operación tenga la aprobación del gobierno cubano.
- f. Las donaciones de personas naturales o jurídicas; nacionales y extranjeras; públicas, mixtas y privadas.
- g. Las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones cuya proyección se corresponda con los objetivos del Fondo Financiero de Ciencia e Innovación.
- h. El cobro de intereses y la recuperación de los préstamos otorgados por el Fondo Financiero de Ciencia e Innovación.
- i. Los intereses bancarios provenientes del capital temporalmente inmovilizado.

j. Otras fuentes que se autoricen por la Junta Multisectorial.

II.- CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

Podrán acceder al financiamiento del FONCI, fundamentalmente, empresas, centros de investigaciones u otras entidades productoras de bienes y servicios, con independencia de su tamaño y sector de actividad, que cuenten con un proyecto de innovación, correctamente formulado, con capacidad técnica, económica y administrativa para ejecutarlo y aptitud comercial para colocar el producto resultante en el mercado. En estos casos los proyectos deben tener capacidad de poder ser reembolsados al FONCI, con una tasa de interés.

Para los casos de financiamiento no retornable, los proyectos serán presentados a la Junta Directiva del FONCI por las Direcciones que atienden la actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Organismos de la Administración Central del Estado, los Consejos de Administración y las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.

En los casos de ECTIs pertenecientes al CITMA, las presentaciones estarán a cargo de las Organizaciones Superiores de Dirección, incluyendo las Delegaciones Territoriales, y las Direcciones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente que atenderán los casos de aquellas entidades que se subordinan directamente al Ministerio.

En todos los casos será imprescindible que la entidad para la cual se solicite financiamiento del FONCI funcione bajo régimen de autofinanciamiento, tanto alguno de los ya existentes (empresas, unidades presupuestadas con tratamiento especial, etc.) como algún otro nuevo que se establezca a partir de la implementación de los Lineamientos del VI Congreso.

III.- DESTINOS DEL FINANCIAMIENTO

Los destinos en que podrán ser utilizados los recursos del FONCI, siempre que no contravengan la legislación vigente son los siguientes:

- a) Creación de productos o servicios de alto valor agregado, nuevos o mejorados y ampliación o modernización tecnológica de la producción y los servicios, mediante las formalidades financieras que correspondan.
- b) Realización de operaciones financieras que garanticen el crecimiento del fondo y el incremento de la innovación y competitividad de las empresas y otras entidades.
- c) Financiamientos no retornables a proyectos de investigación básica, aplicadas o de desarrollo tecnológico cuyos resultados no tengan un impacto económico inmediato o directamente cuantificable y se correspondan con prioridades establecidas de nivel nacional.
- d) Contratación de expertos para realizar estudios y evaluaciones que viabilicen el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- e) Gastos de operaciones del FONCI de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Multisectorial.

IV. MODALIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS RETORNABLES.

1. – Crédito con participación en el beneficio a tasa fija:

Esta modalidad de financiamiento consiste en otorgar un crédito a una tasa de interés que fluctúa entre el 4 y el 6,5%, un plazo de pago del principal no mayor a 4 años con un

período de gracia negociable, por mediación de un Contrato o Acuerdo Financiero y la firma de instrumentos de pago y garantías establecidos por Banco Central de Cuba para estos casos de operaciones financieras.

2.- Crédito con participación en el beneficio según aporte:

Esta modalidad de financiamiento consiste en otorgar un crédito con o sin intereses, según se acuerde entre las partes, y una participación en el beneficio de acuerdo al aporte que cada parte hace en el capital de inicio. Estas operaciones se realizarán bajo las cláusulas de un Contrato o Acuerdo Financiero firmado entre las partes y establecido los mecanismos bancarios y financieros que correspondan. Dadas las nuevas regulaciones económicas existentes en el país, esta modalidad sólo se utilizará cuando exista un socio extranjero.

V. Bases de los Créditos:

- a) El monto máximo a solicitar queda a criterio de la Junta Directiva al depender de la demanda de fondos, el posible efecto económico y la rapidez del retorno.
- b) Período de amortización hasta 4 años, salvo excepciones que apruebe la Junta.
- c) Período de gracia negociable dentro de los años de amortización del crédito. En el mismo se pagarán los intereses establecidos y serán mensuales o trimestrales de acuerdo a cada caso.
- d) El tiempo de duración del proyecto en ambas modalidades, estará en función del período de implementación y del ciclo de vida de la tecnología.
- e) Desembolsos según cronograma.

- f) Definición de un Garante no involucrado en la operación, comprometido a cubrir el 100% del financiamiento y los intereses comprendidos en el Contrato o Acuerdo Financiero.
- g) Firma de contratos, acuerdos financieros e instrumentos de cobros establecidos por el Banco Central de Cuba para estos casos.

Nota: Estas bases podrán ser revisadas según la disponibilidad del Fondo y en función de las regulaciones emitidas para el desarrollo de la actividad financiera y bancaria nacional.

VI.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

- a) Entidad cubana.
- b) Dictamen técnico emitido por órganos e instituciones acreditadas en estas actividades. Los mismos deben contener los siguientes aspectos:
 - Relación con las prioridades y estrategias del país y de la rama.
 - Demostración explícita de la factibilidad técnica, gerencial y ambiental.
 - Demostración explícita del componente innovativo.
 - Clarificación de los aspectos de propiedad intelectual involucrados.
- c) Demostración de la factibilidad económica, financiera y de mercado.
- d) Salud económica financiera de la entidad solicitante. (Debe acompañarse los Estados de Resultado, de Situación y el Flujo de Caja).

VII. DOCUMENTOS BÁSICOS A PRESENTAR QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

- a) Modelo Idea - Negocio

- b) Documentación del Proyecto de Innovación (Plan de Negocio).¹
- c) Certificación de la Viabilidad Técnica del Proyecto
- d) Documentación Legal de la entidad
- e) Estados Financieros y documentación económica de los tres últimos años.
- f) Instrumentos de pago y garantía
- g) Contrato o Acuerdo Financiero del préstamo.
- h) Dictamen y Acta de aprobación de la Junta Multisectorial del FONCI

VIII.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

- a) Evaluación del Modelo Idea–Negocio, por la Junta Multisectorial, de la conveniencia de la elaboración del proyecto.
- b) Elaboración del Proyecto (Plan de Negocio). Éste podrá ser elaborado por la entidad solicitante o valerse de cualquier entidad de interfase autorizada.
- c) Presentación a la Junta Multisectorial, del Plan de Negocio por el Solicitante, el cual podrá hacerse acompañar por la entidad consultora o de interfase que contrató (de existir).
- d) Evaluación por la Junta Multisectorial del Plan de Negocio. Para ello contratará expertos o entidades especializadas en aquellos aspectos que lo requieran, los cuales elaborarán un dictamen ampliamente fundamentado del proyecto.
- e) Análisis con el Solicitante del Dictamen de la Idea - Negocio.
- f) Elaboración del Contrato por la Junta Multisectorial o el Acuerdo Financiero por entidades financieras contratadas al efecto por el FONCI
- g) Discusión y firma del Contrato o Acuerdo Financiero entre las partes.
- h) Revisión y chequeo por la Junta Multisectorial del FONCI de la puesta en ejecución del Proyecto de Innovación.

¹ **Sugerencia:** Se incluirá en la documentación del proyecto (Plan de Negocio), el Cuestionario para el Análisis

Nota: La información suministrada tanto en la Idea-Negocio como en el Proyecto de Innovación deberá permitir:

- a) Evaluar la solicitud, para el otorgamiento del financiamiento;
- b) Definir la magnitud del financiamiento, la oportunidad de los desembolsos, y los plazos de amortización;
- c) Efectuar el monitoreo de la ejecución del proyecto.

IX.- LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DEBERÁ CONTENER

- a) Dictamen técnico del órgano o institución especializada y autorizado para realizar los mismos, que certifique el carácter innovativo del proyecto.
- b) La caracterización de la situación de la empresa, instituto de investigaciones o entidad productiva y/o de servicio, del entorno en que opera. Ello servirá para identificar un problema que requiere solución o una oportunidad para consolidar o ampliar la participación en el mercado.
- c) Un objetivo y un camino elegido para llegar al mismo. Normalmente el objetivo es dar solución al problema o aprovechar la oportunidad detectada.
- d) La descripción y ordenamiento cronológico de las actividades programadas, que permitirán alcanzar los resultados esperados y que puedan ser empíricamente verificables de forma tal que sea posible realizar el seguimiento y control de la ejecución del Proyecto.
- e) La estimación en términos monetarios de los recursos para calcular el Costo de Ejecución del Proyecto. Los costos de ejecución del Proyecto deben ser presentados por etapas y por años.

- f) Las proyecciones de ventas, inversiones y costos de producción. Sin ellas no podrá estimarse la rentabilidad del Proyecto.
- g) El análisis o estudio de mercado para los productos vinculados al Proyecto fundamentalmente en el caso de productos nuevos.
- h) Una descripción de los factores de riesgo —sean o no internos a la empresa o del centro— que puedan afectar seriamente las probabilidades de éxito técnico o económico del Proyecto.
- i) El estudio de viabilidad económico financiero del proyecto.

X.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DEL PROYECTO

- a) Importancia económico – social y estratégica.
- b) Adecuada relación costo/beneficio.
- c) Tiempo de recuperación del financiamiento.
- d) Nivel de los riesgos técnicos, comerciales, financieros, ambientales, gerenciales y legales.
- e) Montos del financiamiento solicitado (de acuerdo a la disponibilidad).
- f) Nivel de impacto de la innovación en la competitividad de la entidad.
- g) Análisis de los Estados financieros (de resultado y de situación) de la entidad de los tres últimos años (no deudas).
- h) Garantes (solventes y oficialmente comprometidos).

IX.- COMO ACCEDER AL FONCI

Las instituciones solicitantes (empresas, centros científicos y de investigaciones u otras entidades productoras de bienes y servicios) presentarán los Proyectos directamente a la Junta Directiva y mantendrán comunicación periódica con ella.

Las Empresas pueden contratar, tanto para la elaboración de la Idea-Negocio como para el Proyecto a una entidad consultora o de interfase debidamente acreditada, que avale la factibilidad técnico-económica lo cual no las releva de la responsabilidad de realizar directamente el análisis con la Junta Directiva de la Idea - Negocio y el Proyecto de Innovación.

LECCIONES APRENDIDAS Y PROPUESTAS ASOCIADAS.

1. Tras estar funcionando durante el año en curso, la principal experiencia puede considerarse que radica en la necesidad del FONCI de contar con un importe suficiente en moneda libremente convertible que le permita satisfacer las demandas de solicitantes de financiamiento en este tipo de moneda, lo cual le permitiría cumplir con su misión fundamental consistente en el financiamiento de trabajos de innovación tecnológica con una repercusión rápida en la gestión de los solicitantes.
2. Deberá quedar rápidamente definido con el Ministerio de Finanzas y Precios la posibilidad de notificar a los organismos, dentro de sus cifras de presupuesto, los importes destinados a financiar gastos de Ciencia, Tecnología e Innovación vinculados a las prioridades nacionalmente establecidas como importes con destino específico. Logrando esto se evitará lo ocurrido en el año 2015 en que los importes inicialmente calculados durante la elaboración del presupuesto desarrollada a finales de 2014 dejaron de ser concebidos para ese fin por algunos organismos a partir de hacerse público, ya en 2015, la asignación por el Presupuesto del Estado al FONCI de una cifra dedicada a financiar esas actividades, lo cual ha motivado la necesidad de que Entidades de CTI de dichos organismos hayan debido contratar con el FONCI el financiamiento para ellas.

3. En lo adelante se ha decidido que la contratación de los proyectos se haga teniendo en cuenta la duración total del proyecto y no sólo la parte de este prevista para el año en curso. Esta decisión permitiría poder coordinar con los organismos globales la asignación de los recursos que requiera el FONCI para financiarlos con la antelación suficiente.

4. Se deberán reforzar los mecanismos mediante los cuales el FONCI pueda garantizar un mayor y mejor chequeo del correcto uso de los fondos que destina a financiar proyectos correspondientes a prioridades nacionales con carácter no retornable.